ALCALDÍA MUNICIPAL

INVITACIÓN PÚBLICA
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO A TRAVÉS DE PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO- No. ESAL 003-2026

A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA APERTURA DEL PROCESO

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR UN PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR VULNERABLE DE LAS ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS-ANTIOQUIA; MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ALIMENTARIAS, ENTREGAS KIT DE ASEO Y TRANSPORTE AL HOSPITAL EN CASO DE UNA URGENCIA.

DECRETO No. 092 de 2017 - LEY 1474 DE 2011 – DECRETO 1082 DE 2015

ABRIL DE 2026

RECOMENDACIONES

1. Cerciorarse que cumpla todas y cada una de las condiciones y requisitos aquí señalados.

2. Tenga en cuenta el presupuesto oficial estimado para este proceso.

3. Siga las instrucciones que se imparten en la invitación para la elaboración de su propuesta.

4. Tenga presente la hora y fecha prevista para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo fijado en esta invitación.

5. Los proponentes con la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren, comprometiéndose a complementarla y permitir su verificación.

6. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el municipio podrá rechazar la propuesta cuando la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente o de rechazo.

7. Los costos y gastos en que incurra como oferente para la presentación de la propuesta son única y exclusiva responsabilidad del interesado y la empresa no reembolsara valor alguno por estos conceptos.

8. El municipio se reserva el Derecho de informar o correr traslado a las autoridades judiciales o administrativas en caso de evidenciar irregularidades documentales o posibles ilicitudes en las propuestas presentadas.

9. La normatividad aplicable a este procedimiento es la que se encuentra contenida en el Decreto 092 de 2017 y demás normatividad que adicione, modifique, sustituya cualquier duda en razón al contenido de los estudios previos, invitación será suplida por esta normatividad.

CONVOCATORIA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR UN PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR VULNERABLE DE LAS ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS-ANTIOQUIA; MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ALIMENTARIAS, ENTREGAS KIT DE ASEO Y TRANSPORTE AL HOSPITAL EN CASO DE UNA URGENCIA.

(Artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017).

El municipio de Entrerríos en cumplimiento de los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, se permite convocar a las Entidades sin ánimo de lucro, interesadas en asociarse para desarrollar el programa que se detalla a continuación, a postularse siempre y cuando cumpla los requisitos contenidos en la presente convocatoria:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Entrerríos, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Articulo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 311 Superior lee: (…) “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes” (…).

Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Que el Decreto Nacional 777 de 1992, norma que, con sus posteriores modificaciones, desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de Interés público, y dispone que los contratos a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares.

Que a través del Decreto 92 de 2017 se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política estableciendo en su artículo segundo que:

"ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

A su vez el artículo 4 del decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta el proceso competitivo de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señala:

(…) "Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos
para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos ." (…)

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con las condiciones previstas en la normativa aplicable, el Municipio de Entrerríos, con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Asociación, deja expresa constancia de que el mismo no comporta una relación conmutativa entre las partes. Por el contrario, se enmarca dentro de un esquema de cooperación orientado al cumplimiento de fines de interés general.

En tal sentido, las actividades derivadas del presente convenio se desarrollarán en el marco de la colaboración armónica entre las partes, sin que medien instrucciones operativas detalladas propias de una relación contractual de carácter subordinado, sino bajo criterios de coordinación y apoyo mutuo, con el único propósito de garantizar la ejecución de acciones encaminadas al fortalecimiento del apoyo alimentario dirigido a la población adulta mayor del Municipio de Entrerríos.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que "Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que "la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Reglamentando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".

De la normatividad anteriormente citada se desprende para el Municipio de Entrerríos, la necesidad de adelantar una serie de actividades previas a la contratación que pretende realizar, tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios, procedimientos y preceptos normativos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consideración a ello, el Municipio de Entrerríos elabora el presente Estudio Previo, con el cual se evidencia la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación o convenio de asociación a celebrar, y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR UN PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR VULNERABLE DE LAS ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS-ANTIOQUIA; MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ALIMENTARIAS, ENTREGAS KIT DE ASEO Y TRANSPORTE AL HOSPITAL EN CASO DE UNA URGENCIA.

2.1 Alcance Del Objeto A Contratar

En desarrollo del objeto del presente convenio, el operador deberá garantizar la ejecución de las siguientes acciones orientadas a la atención integral y al mejoramiento de las condiciones nutricionales y de bienestar de la población adulta mayor beneficiaria del programa, incorporando procesos de valoración, orientación y seguimiento por parte de un profesional en nutrición y dietética:

1. Suministro de alimentos mediante paquete alimentario a adulto mayor focalizado del área rural: Garantizar la entrega mensual de paquetes alimentarios destinados a los adultos mayores beneficiarios del programa en los centros vida, los cuales deberán estar conformados, como mínimo, por alimentos pertenecientes a los grupos de cereales, lácteos, frutas o pulpa de fruta, fuentes de proteína, leguminosas secas, azúcares, sal y aceite. Se realizará un seguimiento nutricional al inicio de la ejecución y al finalizar la ejecución del contrato.

2. Suministro de alimentos preparados en sitio: Proporcionar a los beneficiarios del programa alimentos preparados en el lugar de atención, garantizando el suministro de raciones correspondientes a desayuno, almuerzo y cena, elaboradas bajo condiciones óptimas de manipulación, higiene y calidad sanitaria. Las preparaciones deberán ajustarse a una minuta alimentaria previamente estructurada y avalada por un profesional en nutrición

y dietética, quien realizará valoración nutricional al inicio de la ejecución y al finalizar la ejecución del contrato.

3. Suministro trimestral de kit de aseo personal: Garantizar la entrega trimestral de kits de aseo personal a los adultos mayores beneficiarios del programa, los cuales deberán contener como mínimo jabón de baño, papel higiénico, pasta dental, crema de manos, cepillo dental, toalla de manos y pañitos húmedos, con el propósito de promover condiciones adecuadas de higiene personal, autocuidado y bienestar integral de esta población.

4. Transporte por razones de salud: Brindar transporte cuando resulte necesario el traslado de los adultos mayores beneficiarios desde la zona rural hacia las instituciones prestadoras de servicios de salud, especialmente en aquellos casos en los que presenten condiciones médicas, limitaciones de movilidad o situaciones de vulnerabilidad que requieran atención médica o acompañamiento institucional.

5. Valoración y seguimiento nutricional: Realizar procesos de valoración nutricional al inicio y finalización del contrato, el cual estará a cargo de un profesional en nutrición y dietética, quien deberá evaluar el estado nutricional de los participantes, emitir recomendaciones alimentarias y desarrollar actividades de educación alimentaria y promoción de hábitos de vida saludable con los profesionales asignado por el operador del contrato, con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud y calidad de vida de esta población.

3.4.1. **Especificaciones técnicas del contrato a celebrar:**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista debe estar en capacidad de suministrar insumos de la canasta familiar, kit de aseo y la logística necesaria en caso de ser necesario, para el desplazamiento del adulto mayor desde el área rural hasta la zona urbana por situación de salud.

Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control; suministrando la información solicitada, en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones.

Elaborar las listas de entrega de paquetes alimentarios y entrega de kit de aseo trimestral, así como también, el diligenciamiento del listado de asistencia en las entregas de los alimentos preparados.

Las demás actividades afines que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la actuación del objeto contractual y aquellas otras ofrecidas dentro de su propuesta.

a. Almacenamiento y Distribución de Víveres

El contratista podrá disponer de las instalaciones del Centro Día, con el fin de hacer los paquetes alimentarios y kit de aseo. Lo anterior quiere decir que, solo se realizaran los ensambles de paquetes para la población focalizada adulto mayor del área urbana y rural.

b. Distribución y Transporte de los alimentos a preparar y Materia Prima

El contratista realizará la distribución de los paquetes alimentarios y kit de aseo de acuerdo con la entrega mensual (alimentos) y trimestral (kit de aseo) a la población adulto mayor focalizada.

El contratista garantizará que la entrega de los víveres se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados.

b. El transporte que deberá cubrir el operador por cada entrega será el siguiente:

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y considerando que el municipio de Entrerríos cuenta con 11 veredas, la distribución se realizara en las siguientes veredas según la focalización suministrada por la Secretaría de Salud Municipal: vereda Rio Grande, vereda Rio Chico, vereda El Peñol, vereda Yerbabuenal, vereda tesorero, vereda El Zancudo, vereda Toruro, vereda El Progreso, vereda el Provenir, vereda Pio XII y vereda El Filo.

c. Valoración nutricional

El contratista realizará una valoración nutricional al inicio del contrato y en la finalización del mismo, con el fin de determinar el estado nutricional de la población adulto mayor focalizada.

d. Características Generales de los Insumos (Alimentos): Los insumos para entregar en el paquete alimentario, serán los descritos en la siguiente tabla:

Tabla 2. Alimentos de la canasta básica paquete alimentario

CANASTA BÁSICA				
Grupo de Alimento	**Producto**	**Presentación**	**Cantidad x paquete**	**Tiempo**
Cereales	Arroz	2500 gr	1	Mensual
	Espagueti	1000 gr	1	
	Harina de trigo	1000 gr	1	
Leche y Productos Lácteos	Leche entera en polvo	380 gr	2	
Postre (1 tipo de postre alternado por mes)	Galleta Chips chocolate	50 gr	4	
	Brownie	80 gr	2	
Carnes, Huevos, Leguminosas secas	Atún en lata	110 gr	4	
	Huevos	Tipo A	1 canasta	
	Fríjoles	500 gr	1	
	Lentejas	500 gr	1	
Azucares	Azucar	1000 gr	1	
	Panela	1000 gr	1	
Sal	Sal	500 gr	1	
Aceite	Aceite	900 ml	1	

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo estipulado en las Resoluciones 333 de 2011 y 5109 de 2005 los demás que lo modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. Para tal fin se podrá hacer uso de un sticker o impresión en el empaque; en los casos en que se utilice sticker, este debe ir lo suficientemente adherido al empaque primario de tal forma que no se desprenda con facilidad o que al tratar de desprenderlo se dañe dejando evidencia en el empaque; y en los casos en los que se utilice la técnica de impresión en el empaque primario, este debe ir en tinta indeleble y la fecha de vencimiento y N° de lote podrán ir en relieve.

Acorde con lo establecido en el del Decreto 2674 de 2003 con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo y los productos que serán suministrados por las micro o pequeñas empresas, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados a través de un sticker o impresión en el empaque con la demás información solicitada en la resolución (no incluirá marca ni registro sanitario).El contratista podrá suministrar en la propuesta hasta 4 opciones de marcas comerciales para cada uno de los productos que conforman la tabla antes mencionada.

e. Características Generales de los Insumos (Kits de Aseo Personal): Los insumos para entregar con relación a los Kits de Aseo Personal, serán los descritos en la siguiente tabla:

Tabla 3. Insumos Kit de Aseo Personal

KIT ASEO PERSONAL			
Producto	**Presentación**	**Cantidad**	**Tiempo**
Jabón de baño	110 gr	3	Trimestral
Papel higiénico	Triple hoja	3	
Pasta dental	75 ml	3	
Crema de manos	100 ml	1	
Cepillo dental	-	1	
Toalla de mano	-	1	
Pañitos húmedos	-	1	

f. Número de adultos mayores focalizados: El número de adultos mayores focalizados será de 30 en la zona urbana y 30 en el área rural.

a) De conformidad con lo expuesto, la suscripción del presente convenio asociativo con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se encuentra debidamente justificada en la necesidad de aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos entre las partes, con el propósito de fortalecer la ejecución de actividades de carácter cultural, educativo, artístico, de salud, recreativo, deportivo, ambiental, agropecuario, de participación ciudadana, bienestar laboral y administrativas en el Municipio de Entrerríos durante la vigencia 2026.

b) En este sentido, la articulación de capacidades y recursos entre el Municipio y la ESAL permitirá optimizar la implementación de programas y proyectos estratégicos,

orientados a la promoción del bienestar general, el fomento de la participación ciudadana y la garantía de acceso equitativo a iniciativas que impulsen el desarrollo integral del territorio.

c) Así mismo, el presente convenio constituye un instrumento idóneo para asegurar una gestión eficiente, coordinada y orientada a resultados, que maximice el impacto de los recursos públicos y privados involucrados, en armonía con las políticas públicas de desarrollo sostenible, fortalecimiento institucional y dinamización del tejido social, generando beneficios tangibles y significativos para la comunidad.

2.2 CLASIFICACION DEL CODIGO UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
42231800	Fórmulas y productos para apoyo
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
81141600	Manejo de cadena de suministros
85151600	Asuntos nutricionales

2.3 Obligaciones generales del Asociado:

1. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio, no existirá vínculo laboral alguno del Municipio de Entrerríos, sus dependientes o trabajadores.
2. Contar con el personal idóneo conforme a los perfiles, los recursos técnicos, administrativos, logísticos, financieros, para cumplir con los alcances, metas y desarrollo de las actividades del convenio.
3. Realizar los pagos oportunos de salarios y/o honorarios al personal contratado para la ejecución del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con el equipo de la Secretaría de Salud. El cronograma deberá ser presentado una semana después de legalizado el convenio.
5. Realizar y presentar el informe de la ejecución de todas las actividades en el marco del convenio de asociación.
6. Participar en la elaboración de informes de gestión necesaria del convenio en los tiempos y formatos acordados y establecidos por la supervisión.
7. Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por parte de la supervisión del convenio y proveer la información que le sea solicitada cuando aplique.
8. Diligenciar y entregar a la supervisión asignada todos aquellos documentos que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual.
9. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del presente convenio.
10. Realizar todas las gestiones necesarias para la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, así como de sus modificaciones, adiciones

o prórrogas y asumir los costos de estas.

11. Disponer de los recursos asignados, solo para el cumplimiento del objeto del convenio.
12. Realizar oportunamente su aporte, cumpliendo con las especificaciones técnicas del convenio.
13. Designar desde la entidad asociada un enlace e interlocutor permanente, con la supervisión delegada por la Secretaría de Salud.
14. Incorporar en las piezas publicitarias los elementos audiovisuales e impresos y los criterios que contempla el equipo de comunicaciones del Municipio de Entrerríos y seguir los lineamientos al respecto.
15. Informar con anticipación la modificación de actividades que afecten el cronograma, previa aprobación por parte de la supervisión, sin detrimento de las metas establecidas.
16. Informar oportunamente al municipio de Entrerríos cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
17. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer, omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del convenio.
18. Presentar oportunamente documentos requeridos para el desembolso de los aportes estipulado en el presente convenio, acompañado de los documentos que para el efecto se requieren como soporte.
19. Aportar los certificados de paz y salvo de los aportes a la seguridad social y riesgos profesionales y parafiscales del personal contratado (cuando estos apliquen), los cuales deben ser suscritos y firmados por el revisor fiscal o por el Representante Legal cuando así aplique.
20. Ejecutar, de manera oportuna las acciones estipuladas y entregar los soportes en el tiempo pactado en el convenio, contenidas en el estudio previo y demás documentos integrantes del mismo.
21. Proteger, dar buen uso y conservar en buen estado los bienes muebles e inmuebles y demás elementos destinados por el Municipio de Entrerríos para la ejecución del convenio, si fuere el caso.
22. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Mantener durante la ejecución del convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. De presentarse cualquier hecho o circunstancia que amerite el cambio de personal, deberá contar con la autorización expresa del supervisor del convenio. En todo caso la persona que lo reemplazará deberá contar con las mismas o mejores calidades que el anterior.
24. Confidencialidad: El asociado se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrar a los organismos oficiales a efecto de cumplir con el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.
25. Propiedad intelectual: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará en cabeza de los ASOCIADOS, de conformidad con la normativa vigente.

2.4. Compromisos específicos del asociado

1. Presentar un informe que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio.
2. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Entrerríos será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
4. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
5. Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
6. Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal.
7. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato
8. Suministro alimentos preparados (desayuno, almuerzo y cena), como principio general para la atención. Comida caliente servida en sitio o transportada, en caso tal el adulto mayor focalizado no se pueda desplazar hasta el lugar de consumo destinado por el contratista o asociado, para este caso corresponde a 12 adulto mayor del área urbana.
9. Suministro paquete alimentario, teniendo en cuenta lo descrito en el acápite anterior según la tabla 2, para población adulto mayor focalizada del área rural (18 adulto mayor área urbana y 30 adulto mayor rural), los cuales serán ensamblados en el Centro Día del municipio de Entrerríos y en algunos casos, se hará la entrega presencial en dichas instalaciones.
10. Suministro Kit de Aseo, suministrar trimestralmente el Kit de Aseo personal a los adultos mayores focalizados, según lo descrito en la Tabla 3 (30 área urbana y 30 área rural), los cuales se ensamblarán en el Centro Día del Municipio de Entrerríos.
11. Garantizar la entrega de los productos y alimentos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad y que serán almacenadas temporalmente en espacio determinado por la Secretaría de Salud en el Centro Día del Municipio de Entrerríos.
12. Ejecutar acciones pedagógicas de capacitación en alimentación saludable, manejo de alimentos (paquetes alimentarios), estilos de vida saludable para el adulto mayor y aseo personal, los cuales serán ejecutados en las instalaciones del Centro Vida del Municipio de Entrerríos.
13. Realizar seguimiento con el personal idóneo a los adultos mayores de la zona urbana y rural que hacen parte del programa.

2.5. Obligaciones del Municipio:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al asociado el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

2.5 PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración DOSCIENTOS CUARENTA (240), contados a partir del acta de inicio de ejecución en Secop II, sin que sobrepasen del 31 de diciembre de 2026 o agotar el recurso asignado.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto oficial del convenio es hasta la suma trescientos diecinueve millones de pesos moneda legal colombiana ($319.000.000), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

Además del aporte promedio en especie y/o dinero a realizar por parte del asociado, el cual deberá ser como mínimo del 1% del valor del convenio, en las actividades requeridas por la alcaldía.

CANASTA BÁSICA A 48 ADULTO MAYOR FOCALIZADO					Valor Cotización No 01	Valor Cotización No 02	Valor Cotización No 03	Valor promedio por canasta básica
Grupo de Alimento	Producto	Presentación	Cantidad	Tiempo				
Cereales	Arroz	2500 gr	1	Mensual	$ 135.350	$148.600	$ 136.440	$ 140.130
	Espagueti	1000 gr	1					
	Harina de trigo	1000 gr	1					
Leche y Productos Lácteos	Leche entera en polvo	380 gr	2					

CANASTA BÁSICA A 48 ADULTO MAYOR FOCALIZADO					Valor Cotización No 01	Valor Cotización No 02	Valor Cotización No 03	Valor promedio por canasta básica
Grupo de Alimento	Producto	Presentación	Cantidad	Tiempo				
Postre (1 tipo de postre alternado por mes)	Galleta Chips chocolate	50 gr	4					
	Brownie	80 gr	2					
Carnes, Huevos, Leguminosas secas	Atún en lata	110 gr	4					
	Huevos	Tipo A	1 canasta					
	fríjoles	500 gr	1					
	lentejas	500 gr	1					
Azucares	Azúcar	1000 gr	1					
	Panela	1000 gr	1					
Sal	Sal	500 gr	1					
Aceite	Aceite	900 ml	1					

KIT ASEO PERSONAL A 60 ADULTO MAYOR FOCALIZADO				Valor Cotización No 01	Valor Cotización No 02	Valor cotización No 3	Valor promedio por cada kit de aseo
Producto	Presentación	Cantidad	Tiempo				
Jabón de baño	110 gr	3	TRIMESTRAL	$ 97.750	$100.700	$ 108.900	$ 102.450
Papel higiénico	Triple hoja	3					
Pasta dental	75 ml	3					
Crema de manos	100 ml	1					
Cepillo dental	-	1					
Toalla de mano	-	1					
Pañitos húmedos	-	1					

PREPARADA EN SITIO A 12 ADULTO MAYOR FOCALIZADO		Valor cotización No 01	Valor Cotización No 02	Valor cotización No 3	Valor promedio por los 3 tiempos de alimentación por día
Tiempo de alimentación	Tiempo				
Desayuno	Diario	$53.000	$56.000	$60.000	$ 56.333

Almuerzo					
Cena					

LOGÍSTICA VEREDAL Y MUNICIPAL			Valor Cotización No 02	Valor Cotización No 03	Valor promedio de logística por cada entrega
Entregas	**Tiempo**	**Valor Cotización No 01**			
9 entregas área rural	Mensual	$ 1.600.000	$1800.000	$2.000.000	$ 1.800.000
4 entregas kit aseo	Trimestral				
La logística de transporte de adulto mayor desde el área rural hasta el Institución Prestadora de servicio de salud		$ 250.000	$225.000	$250.000	$241.667
La logística de transporte de adulto mayor desde el área urbana al Institución Prestadora de servicio de salud		$65.000	$65.000	$70.000	$ 66.667

CDP	FECHA	VALOR
00273	26/03/2026	$ 319.000.000
DESCRIPCIÓN		**RUBRO**
COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		2.3.2.02.02.006

Además del aporte promedio en especie a realizar por parte del asociado, el cual podrá ser o en especie o dinero, según sea presentado en su propuesta.

Las retenciones en la fuente, retención de IVA y retención de ICA se aplican de acuerdo al objeto contractual (compras, servicios, arrendamientos, honorarios).

NOTA: Sin embargo, se deja la claridad que las retenciones mencionadas se realizaran acorde con el RUT del proveedor seleccionado y el estatuto tributario.

Estampilla Pro - Cultura	Estampilla Pro- Adulto Mayor	Estampilla Pro- Hospital	Estampilla Pro- Deportes	Estampilla para la Justicia Familiar	Rete ICA
2%	4%	1%	1.5%	2%	1%

3.1 FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El municipio de Entrerríos pagará al contratista de manera mensual el valor facturado y previo visto bueno del supervisor, previo cargue en Secop II, sección 7, *Plan de pagos,* de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales. Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en el que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el asociado se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se deberá entregar informe técnico, financiero y administrativo, en el cual se detalla el avance técnico, financiero y administrativo de cada una de las acciones según las especificaciones técnicas del convenio.

Los pagos se harán previo cargue en Secop II, sección 7, Plan de pagos, con los entregables requeridos, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción.

Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El ASOCIADO, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los 30 días calendario siguientes a su aprobación por el supervisor.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en el Municipio de Entrerríos.

4. SUPERVISION DEL CONVENIO:

El municipio designará un supervisor interno, correspondiente a la SECRETARÍA DE SALUD, para que realice las labores de inspección y vigilancia.

La supervisión consiste en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir autos de corrupción tipificados en conductas punibles, a que puedan poner en riesgo el cumplimiento el envenado.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social, en salud, pensi6n, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si lo hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realizaei6n de las actividades del convenio conforme a 10 establecido en el convenio.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificaci6n del convenio e indicar las circunstancias De tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificaci6n de la ejecuei6n del convenio conforme 105 productos y lo informes del mismo.
5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El presentara un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad.
6. La Supervisión del convenio se designará mediante, Oficio suscrito por el Ordenador del Gasto quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las asignadas en la ley las siguientes:

   a) Representar al municipio ante el contratista para efecto del presente convenio.
   b) Realizar vigilancia, Control y Seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del convenio.
   c) Revisar y Avalar los informes presentados por el contratista.
   d) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla
   con la obligación establecida en el convenio que se suscriba,
   e) Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones exigidas.
   f) Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto la prórroga del convenio, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
   g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio
   h) Enviar a la Oficina Jurídica toda la documentación (oficios enviados y recibidos, informes, actas, etc.) que se suscite en el desarrollo de la supervisión, la cual deberá hacer parte integral del convenio,
   j) Enviar a la oficina de convenios la liquidación del convenio que llegare a suscribirse para publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), el Convenio, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del convenio previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral.

i) Elaborar y firmar el Acta de Inicio de labores, elaborar y refrendar el Acta de Liquidación del Convenio, enviado copia a la oficina jurídica para su revisión y posterior firma.

PARAGRAFO I: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al Contratista y a la Oficina Jurídica del municipio.

PARAGRAFO II: La presente supervisión se efectuará, sin perjuicio de las funciones que sobre control de gestión le corresponda a otras dependencias del municipio.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN CAPACIDAD DE LA ESAL – REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFRECIMIENTO.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por los proponentes cuya naturaleza jurídica corresponda a **Entidades sin Ánimo de Lucro** de acuerdo con lo establecido para el proceso de selección en la Invitación y demás Documentos del Proceso.

El Municipio de Entrerríos se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual, el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en la invitación electrónica del Secop II y la presente invitación documental, primará la establecida en este última.

El Municipio de Entrerríos determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación, **pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia**, cuyo objeto social se los permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
c. Cumplir con la vigencia de la ESAL al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las

modificaciones y/o ampliaciones al convenio.

d. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
e. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Apoderado: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

a. Presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación;
b. Responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso;
c. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
d. Suscribir el convenio en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las Entidades sin Ánimo de Lucro participantes deben acreditar que su duración es igual a la del convenio y un (1) año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir convenios con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en los Anexos a la invitación.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El Municipio de Entrerríos verificará:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o su apoderado, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad**.** En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado o apoderado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa **(Formato 1).** La oferta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, lo cual se manifestará en la propuesta.

La o la(s) firma(s) de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan Los Términos de Condiciones y Especificaciones.

2. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado de la ESAL o del proponente plural.

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es persona jurídica Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso y la duración de la ESAL, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y, un (1) año más.

4. **AUTORIZACION PARA CONTRATAR**: Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

5. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO**

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

6. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas Entidades sin Ánimo de Lucro:

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley; en este caso se deberá aportar además la Tarjeta Profesional y el Certificado de la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses.

Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes de la entrega de las propuestas y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación. **Formato 3**

7. NO ESTAR INCLUIDO COMO RESPONSABLE FISCAL EN EL BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Adjuntar el certificado que expide la Contraloría General de la Nación donde conste no estar reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de los de sus integrantes. Este certificado no deberá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Si el proponente es persona natural, deberá adjuntar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación donde conste no haber sido sancionado disciplinariamente, en caso de persona jurídica se deberá otorgar este certificado del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales y de las empresas, no mayor a 30 días.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLÍCIA NACIONAL.

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene de antecedentes judiciales, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

10. CERTIFICADO DE NO VINCULACION AL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLÍCIA NACIONAL.

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene registro de medidas correctivas RNMC, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

11. CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLÍCIA NACIONAL.

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene inhabilidades por delitos sexuales, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

12. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS) CONTEMPLADO EN LA LEY 2097.

El proponente deberá adjuntar el certificado, donde conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no tiene registro de deudas alimentarias, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales, no mayor a 30 días.

13. PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA - PACO

La entidad verificará el proponente en la plataforma PACO, con la finalidad de verificar la relación histórica de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a la persona natural o jurídica y su representante legal.

14. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA CONTRATAR

El proponente deberá presentar certificado suscrito por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **Formato 4**

15. CERTIFICACION DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no)

de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas. **Formato 5**

16. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Documento expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Entrerríos donde se acredite estar a paz y salvo con la entidad. El paz y salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

17. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

De acuerdo con el formato anexo entregado por el municipio, donde el proponente asume compromisos con relación a evitar conductas, acciones u omisiones que tengan como objeto o por efecto la corrupción o colusión dentro del proceso de contratación. **Formato 6**

19. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD PARA ESALES

El Decreto 1318 de 1988 establece que la función d**e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro** corresponde a los **Gobernadores de los Departamentos y a los alcaldes Municipales**, según su ámbito de competencia. En consecuencia, dichas autoridades son las encargadas de **expedir el certificado de cumplimiento de la normatividad aplicable** a estas entidades.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá **aportar el certificado de cumplimiento de normatividad aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**, el cual deberá encontrarse **vigente al menos hasta el 31 de diciembre de 2025**. Lo anterior, teniendo en cuenta que **aún no ha vencido el plazo establecido por la autoridad competente para la presentación de la documentación anual exigida**, en el marco del ejercicio de sus funciones de **inspección, vigilancia y control**.

20. CERTIFICADO BANCARIO

Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde el proponente tenga a su nombre una cuenta corriente o de ahorros.

21. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de esta.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el PROPONENTE deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

- Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.
- Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Entrerríos, Antioquia con Número de Identificación Tributaria NIT. 890.982.068-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.
- Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de los compromisos establecidos en la invitación, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el convenio en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.
  En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el convenio que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.

  En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

- Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente **al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** estimado del proceso de contratación.
- Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del convenio producto de este proceso.
  El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del convenio según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.
  La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente"

- Devolución de la garantía. La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca ésta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Entrerríos, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

B. EXPERIENCIA (formato 10)

Para evaluar la experiencia se tomarán los convenios y/o contratos aportados por el proponente en el Formato Experiencia del proponente, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en el presente proceso deberán acreditar la siguiente experiencia:

El Proponente debe acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación, experiencia que deberá estar inscrita en el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto y obligaciones estén orientados al desarrollo de proyectos dirigidos a población vulnerable.

Dichos contratos deberán encontrarse debidamente terminados, liquidados y recibidos a satisfacción por la entidad contratante, y su valor acumulado deberá ser igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto aportado por el municipio.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, al menos uno (1) deberá guardar relación directa con la ejecución de actividades dirigidas a la población adulto mayor.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

La experiencia se verificará a partir de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- En los casos en que se requiera verificar los componentes o enfoques del proyecto aportado como experiencia, se deberá aportar documento donde se verifique las especificaciones esenciales del mismo.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido antes.

A. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

Transporte de Alimentos

El proponente deberá hacer el transporte de los paquetes alimentarios y Kit de aseo, en las diferentes ubicaciones veredales que seleccione la supervisión del contrato.

FICHA TÉCNICA:

El proponente deberá aportar ficha técnica con las especificaciones de los productos que se van a suministrar. Los suministros deben entregarse en perfectas condiciones y características técnicas solicitadas dentro del proceso.

El objeto social y/o actividad económica del proponente, debe permitir el desarrollo del objeto contractual.

El proponente deberá cumplir en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas para el presente proceso contractual, para lo cual debe anexar a la propuesta la respetiva ficha técnica debidamente firmada por el representante legal.

PERSONAL TÉCNICO:

COORDINADOR OPERATIVO: Ingeniero de alimentos con especialización y/o maestría en calidad e inocuidad de alimentos con más de 10 años de experiencia desde el grado y al menos 3.5 años de experiencia como supervisor o coordinador o interventor u operador en Programas Sociales. Persona que será el enlace con el municipio, para brindar la información requerida en el marco de ejecución del contrato. Igualmente realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias, para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del programa, el cual debe tener el siguiente perfil profesional: **Formato 8**

Para lo cual, el oferente deberá aportar al momento de realizar la oferta:

- Hoja de vida.
- Certificados de experiencia.
- Certificados de estudios.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia COPNIA.

NUTRICIONISTA DIETISTA: Profesional en Nutrición y Dietética con experiencia general de 2 años desde el grado y al menos 1 año como supervisor o coordinador o interventor u operador en Programas Sociales. La cual será la encargada de realizar las valoraciones nutricionales al inicio y al final de la ejecución del contrato.

- Hoja de vida.
- Certificados de experiencia.
- Certificados de estudios

APOYO OPERATIVO: Economista, con experiencia mayor a 5 años, con postgrado en formulación y evaluación de proyectos. Deberá apoyar la elaboración de informes y solicitudes que la supervisión del contrato requiera. Para lo cual, el oferente deberá aportar al momento de realizar la oferta:

- Hoja de vida.
- Certificados de experiencia.
- Certificados de estudios

B. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de las condiciones financieras, la entidad extraerá la misma del RUP. Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses y Patrimonio. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	igual o superior a 1,5
Índice de Endeudamiento	menor o igual a 0,4

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Razón de Cobertura de Interés: En caso de que el indicador en el RUP de un valor indeterminado la Propuesta será admisible.	Igual o Superior a 10

Será tomada la información en principio del RUP, de lo contrario, la entidad podrá solicitar documentación adicional. De todas formas, la capacidad financiera deberá ser acreditada de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Entrerríos realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

En caso de que, a la fecha de presentación de la oferta, el proponente no cuente con el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, se tendrán en cuenta, para efectos de evaluación, los indicadores financieros, de capacidad organizacional y de experiencia correspondientes al año 2024. No obstante, deberá constar en el mencionado Registro la fecha en la que se efectuó la respectiva solicitud de renovación o actualización, conforme a los plazos establecidos por la normativa vigente, a fin de garantizar la trazabilidad y veracidad de la información aportada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

El o los proponentes interesados deberán reportar una capacidad de organización según los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Superior a 0.02
Rentabilidad del activo	Igual o Superior a 0.02

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Entrerríos realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

V. EVALUACIÓN:

De conformidad con los requisitos habilitantes, los proponentes obtendrán la siguiente calificación:

REQUISITO	CALIFICACION
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Experiencia	Cumple/No cumple
Capacidad técnica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/No cumple

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de Entrerríos asignará puntaje de la siguiente manera:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	200 puntos
Compra a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal	90 puntos
Factor Técnico	600 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Puntaje adicional personal con discapacidad	10 puntos
Total	**1000 puntos**

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos anexos a la invitación.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en el criterio de calificación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de seiscientos (600) puntos, al momento de sumar todos los criterios sometidos a calificación.

A. *FACTOR ECONÓMICO: APORTE ESAL (200 puntos)*

Procedimiento para asignar puntaje:

1. Cuando no existan proponentes que presenten propuesta de aportes en dinero igual o mayor al 30% del presupuesto aportado por el municipio, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o

solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: “Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte)”, para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas:

Valor del aporte Ofrecido* 200/Valor del Mayor aporte ofrecido.

2. Cuando exista más de un proponente que presente propuesta en dinero igual o mayor al 30% del presupuesto aportado por el municipio, solo se calificará a estos proponentes, y se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:

Porcentaje ofrecido*200 /Mayor porcentaje ofrecido

3. Cuando solo un oferente haya presentado propuesta en dinero, igual o mayor al 30% del presupuesto aportado por el municipio, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos para el proceso en esta invitación y documentos anexos.

NOTA 1: De acuerdo al histórico del proceso, en ningún caso los aportes cuantificados, ya sea en dinero o en especie; o solo en especie; o solo en dinero; podrán ser inferiores al 20%, del valor total del presupuesto aportado por el municipio.

NOTA 2: Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al Formato de propuesta de aporta establecido para el convenio, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: “Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte)”; sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a lo determinado en la oferta seleccionada.

NOTA 3: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

NOTA 4: Para la evaluación del criterio, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta el siguiente formato debidamente diligenciado:

- Formato Propuesta de Aportes

Cuando no se consigne en el formato Propuesta de Aportes el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente, no podrán ser objeto de asignación de puntaje por este criterio y por consiguiente su oferta será rechazada.

NOTA 5: La propuesta de aportes se deberá presentar en formato PDF o en Excel, debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.

NOTA 6: De presentarse discrepancias en la información contenida en el Anexo “PROPUESTA DE APORTES” publicado en EXCEL por el municipio y el Formulario “PROPUESTA DE APORTES” presentado por la ESAL, primará la información contenida en el archivo publicado por el municipio.

NOTA 7: En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el del documento anexado a modo de soporte de la oferta económica se RECHAZARÁ LA PROPUESTA, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.

NOTA 8: El asociado podrá disponer de los equipamientos con que cuenta el Municipio de Entrerríos para el desarrollo de actividades del proceso, previa reserva y cumplimiento de requisitos establecidos para su uso y préstamo.

B. COMPRA A PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y COMUNITARIA A NIVEL MUNICIPAL (90 puntos)

La Entidad a partir porcentaje la intención de compra se le asignara un máximo de noventa (90) puntos acumulables de acuerdo a lo siguiente:

- Compras entre el 36% al 40% 90 puntos
- Compras entre el 31% al 35% 50 puntos

Este criterio se acreditará mediante el aporte del Anexo Carta de Intención ofrecimiento Compra a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal (Entrerríos), Departamental (Antioquia) o Regional (Región Andina), donde se indica el ofrecimiento y el contrato de promesa de proveeduría que se detalla en este numeral; el cual será objeto de seguimiento durante la ejecución del contrato.

Lo anterior atendiendo a lo establecido en la Ley 2046 de 2020 reglamentada por el Decreto 248 del 09 de marzo de 2021.

C. FACTOR TECNICO (600 puntos)

La oferta técnica (factor calidad) tiene un puntaje de hasta seiscientos (600) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Vehículos modelo 2011 o superior, documentación reglamentaria vigente: concepto higiénico sanitario, SOAT, revisión tecno Mecánica, tarjeta de propiedad, licencia de conducción del conductor.	100 puntos

COORDINADOR OPERATIVO: Ingeniero de alimentos con especialización y/o maestría en calidad e inocuidad de alimentos con más de 10 años de experiencia desde el grado y al menos 3.5 años de experiencia como supervisor o coordinador o interventor u operador en Programas Sociales. Persona que será el enlace con el municipio, para brindar la información requerida en el marco de ejecución del contrato. Igualmente realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias, para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del programa, el cual debe tener el siguiente perfil profesional:	300 puntos
NUTRICIONISTA DIETISTA: Profesional en Nutrición y Dietética con experiencia general de 2 años desde el grado y al menos 1 año como supervisor o coordinador o interventor u operador en Programas Sociales. La cual será la encargada de realizar las valoraciones nutricionales al inicio y al final de la ejecución del contrato.	100 puntos
APOYO OPERATIVO: Economista, con experiencia mayor a 5 años, con postgrado en formulación y evaluación de proyectos. Deberá apoyar la elaboración de informes y solicitudes que la supervisión del contrato requiera. Para lo cual, el oferente deberá aportar al momento de realizar la oferta:	100 puntos
TOTAL	600 Puntos

D. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los

bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

LA NO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE, EN LA CUAL SE DISCRIMINE EL COMPONENTE Y EL PORCENTAJE DEL MISMO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA NO OBTENGA LA CALIFICACIÓN.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos. O si oferta Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. Las demás ofertas tendrán una calificación directamente proporcional de conformidad con el porcentaje de servicios nacionales que ofrezca.
2. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate, del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace. En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total y por ende estén en el mismo orden de elegibilidad después de aplicar las disposiciones el Decreto 1082 de 2015 se dará prioridad en el orden de elegibilidad, es decir, se tendrá como primer factor de escogencia la oferta del proponente que primero haya entregado la propuesta, lo que se verificara con la fecha y numero de radicado de entrega de la propuesta en la fecha de cierre del proceso.

E. PUNTAJE ADICIONAL PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

• Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por laPersona Natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.

• Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De esta manera, se asignará DIEZ (10) PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de planta	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

5.1 FACTORES DE DESEMPATE:

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación. La contratación se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tendrá el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si existe igual en el puntaje total de las ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados

que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de*

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

c. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información.

No obstante, la Secretaría de General y de Gobierno se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados. Para determinar las condiciones de desempate, el proponente deberá aportar los documentos que correspondan a la condición que quiere acreditar de conformidad con la normatividad legal vigente y deberá diligenciar el **anexo No 11** denominado "*Autorización para el tratamiento de datos personales (factores de desempate y su acreditación)"*

5.2 ADENDAS:

De resultar necesaria alguna modificación a la presente invitación, esta se realizará a través de Adenda en los términos del artículo **2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015** (Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional) documento que pasará a formar parte integral de la misma.

Las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página web **www.colombiacompra.gov.co** razón por la cual es responsabilidad del oferente conocer los adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo del presente proceso.

5.3 DECLARATORIA DESIERTA:

EL MUNICIPIO, podrá declarar desierta la contratación en los siguientes casos: Sí no se presenta oferta alguna, o ninguna, se ajusta a los requisitos exigidos y, en general, cuando no exista voluntad de participación en el proceso de selección.

a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la invitación.
b) Cuando el procedimiento se hubiere adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos previstos en la Ley **80 de 1993**, Ley **1150 de 2007** y el Decreto Único Reglamentario **1082 del año 2015**.
1. c)Si se considera inconveniente para la entidad, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto de los concursantes por esta decisión.
c) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva
d) Se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18).

5.4 SUBSANABILIDAD:

En caso de verificarse que el proponente no aporto en su oferta alguno de los requisitos catalogados como habilitantes, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, en los términos establecidos en el CRONOGRAMA del presente proceso; siempre

y cuando no tengan relación con la capacidad jurídica del oferente y no se acrediten circunstancias que hayan ocurrido con posterioridad al cierre, de conformidad a lo señalado en la Ley **80 de 1993**, la ley **1150 de 2007** y el Decreto **1082 de 2015**.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación de invitación y estudios y documentos previos	15 de abril de 2026 a las 2:00 p.m
Presentación de observaciones	Hasta el 16 de abril de 2026 a las 2:00 p.m
Respuesta observaciones	El 16 de abril de 2026 a las 3:00 pm
Presentación de la propuesta	El 17 de abril de 2026 a las 3:00 pm
Informe de presentación de ofertas	El 17 de abril de 2026 a las 3:05 pm
Informe de Evaluación y Verificación de requisitos habilitantes, y propuesta económica	El 20 de abril de 2026 a las 5:00 p.m
Presentación de observaciones al informe de evaluación	Hasta el 21 de abril de 2026 hasta las 5:00 p.m
Suscripción del convenio	El 22 de abril de 2025

7. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

7.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- ✓ **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- ✓ **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

3.1. Tipos de Riesgos

- ✓ **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- ✓ **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- ✓ **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- ✓ **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- ✓ **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- ✓ **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- ✓ **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- ✓ **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

3.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Matriz del Riesgo y Forma de Mitigarlo

3	2	1	**N°**	
General	General	General	**Clase**	
Externa	Externo	Externa	**Fuente**	
Ejecución	Precontractual/Ejecución	Precontractual/ejecución	**Etapa**	
Económico/financiero	Contractual	operativo	**Tipo**	
Cumplimiento bajo condiciones	Incumplimientos en la ejecución	Que el contratista no cuente con	**Descripción (Qué puede pasar y,**	
Afecta el cumplimiento el	No satisfacción de la necesidad del	Afecta el correcto desarrollo del	**Consecuencia de la ocurrencia**	
3	2	2	**Probabilidad**	
3	2	2	**Impacto**	
6	4	4	**Calificación total**	
Alto	Bajo	Bajo	**Prioridad**	
Contratista	Contratista.	Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
Supervisión oportuna en la ejecución	Supervisión oportuna en la	Exigencia de experiencia y	**Tratamiento/Control**	
1	1	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	2	1	**Impacto**	
2	3	2	**Calificación**	
Baja	Baja	Baja	**Calificación total**	
Si	Si	No	**¿Afecta el equilibrio económico**	
Supervisor	Supervisor	Comité evaluador-Supervisor	**Persona responsable por**	
Fecha acta de inicio	A partir del inicio del contrato.	A partir de la evaluación de las	**Fecha estimada en que se inicia**	
Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato	**Fecha estimada en que se**	
Seguimiento continuo.	Seguimiento y verificación de seguridad del bien.	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Cuando sea necesario	cuando sea necesario	En la evaluación	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

Alcaldía Municipal de Entrerríos, Antioquia
Calle 10a # 11-28 / Parque Principal
(57) (604) 867 04 11
alcaldia@entrerrios-antioquia.gov.co
www.entrerrios-antioquia.gov.co
@AlcaldiaDeEntrerrios

N o	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y,	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
												Tratamiento/Control	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de Trabajo inherentes a	Afectaciones en la salud, vida y/o	3	3	4	Medio	Contratista	Exigencia de pago de Seguridad	3	3	4	Medio	Si/No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de	cuando sea necesario
5	General	Externo	precontractual/Ejecución/pos contractual	Tributario	Variación en la legislación tributaria,	Afectación económica	2	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante sobre las	1	2	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

10. GARANTÍAS DEL CONVENIO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ASOCIADO deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del perfeccionamiento del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>200 SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. MULTAS.

En el evento en que LA ESAL SELECCIONADA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el convenio a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del convenio y a los perjuicios que sufra el municipio. Para la imposición de las multas, el municipio dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Convenio por parte del municipio, el valor de las multas se

tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a LA ESAL SELECCIONADA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del convenio, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera a LA ESAL SELECCIONADA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del convenio y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la ley 1474 de 2011.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

10. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, El MUNICIPIO DE ENTRERRIOS-ANTIOQUIA, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. En este sentido, la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… *Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.*" En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

LESLY TATIANA ORTEGA PEREZ
Secretaria de Salud
Ordenador del Gasto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lesly Tatiana Ortega Pérez Secretaria de Salud		15/04/2024
Aprobó	Julián Marìn Toro Abogado contratación		15/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			